



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



R.A. 223-2025-MPSR-J/A
15/10/2025

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 223-2025-MPSR-J/A

Juliaca, 15 de octubre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA

VISTOS:

El MEMORÁNDUM N° 0963, 1035-2025-MPSR-J/GEMU, emitido por la Gerencia Municipal; INFORME TÉCNICO N° 127-2025-MPSRJ/GPP/SGRTIE, emitido por la Subgerencia de Racionalización de Tecnología y Estadística; INFORME N° 1089-2025-MPSR-J/GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; INFORME LEGAL N° 235-2025-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 nos señala: "1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, se establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, con el objetivo de establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, además tiene como finalidad fomentar y facilitar que cualquier persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la Administración Pública pueda denunciarlo, siendo el ámbito de aplicación de la norma para todas las entidades descritas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estableciendo algunas excepciones.

Que, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, en su artículo 2° señala: "La Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la presente norma. También es de obligatorio cumplimiento para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable y, en lo que no, le sirve como un instrumento guía u orientador."

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", con el objeto de establecer directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Que, la Directiva en mención, en su numeral 7.1. y 7.3. ha establecido: "7.1. En el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las entidades de la administración pública, a través de la máxima autoridad administrativa, incorporan la función de integridad para asegurar la implementación del modelo de integridad, así como los mecanismos, buenas prácticas y herramientas



📍 Jr. Jáuregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
☎ Central Telefónica: (051) 321201
🌐 www.gob.pe/munisanroman
✉ mpsrij@munisanroman.gob.pe

GESTIÓN 2023 - 2026

Escaneado con CamScanner

destinados a combatir la corrupción. (...) 7.3. La función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura, conforme a las siguientes modalidades:

(...)

7.3.1. Oficina de Integridad Institucional

Unidad de organización que depende directamente del titular de la entidad o de la máxima autoridad administrativa, según corresponda, para garantizar el alto nivel jerárquico y el adecuado empoderamiento para las funciones que debe realizar.

Su creación se materializa en el Reglamento de Organización y Funciones, incorporando las funciones de integridad institucional y considerando en su denominación la referencia a Integridad Institucional.

El jefe de la Oficina de Integridad Institucional ejerce el rol de Oficial de Integridad.

7.3.2 Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa

Unidad Funcional conformada en el despacho de la máxima autoridad administrativa, integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización.

Su conformación se formaliza mediante una resolución de la máxima autoridad administrativa, que incorpora la función de integridad institucional, precisa la línea jerárquica y responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad.

La función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad.

(...)

7.3.4. Oficina General de Recursos Humanos

Unidad de organización responsable del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en la entidad, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones o su Manual de Operaciones, según corresponda.

La Oficina General de Recursos Humanos ejerce la función de integridad por delegación expresa de la máxima autoridad administrativa y el titular de dicha unidad de organización ejerce el rol de Oficial de Integridad.

Cuando los instrumentos de gestión establezcan de forma expresa que el sistema administrativo de recursos humanos recae en la Oficina General o Unidad de Administración, la máxima autoridad administrativa delega la función a esta última, cuyo titular ejerce el rol de Oficial de Integridad.

(...).

Que, la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", en su numeral 7.4. Las entidades que incorporan la función de integridad se clasifican como:

7.4.1. Entidades con Reglamento de Organización y Funciones:

Las entidades que cuentan con una estructura orgánica incorporan la función de integridad en cualquiera de las modalidades previstas en el numeral 7.3.1, 7.3.2 y 7.3.4 de la presente Directiva.

En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, aplica la norma que regula en manera particular la incorporación de la función de integridad a través de una Oficina de Integridad Institucional y/o una Unidad Funcional al interior del despacho de la máxima autoridad administrativa.

(...)

Que, de acuerdo al numeral 8.1.2. de la Directiva en mención, refiere que la incorporación de la función de integridad en las entidades se formaliza según modalidades (...).



R.A.223-2025-MPSR-J/A
15/10/2025

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 0963, de fecha 11 de agosto del 2025, reiterado por medio del MEMORÁNDUM N° 1035, de fecha 05 de setiembre del 2025, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, ha dispuesto a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Subgerencia de Racionalización Tecnología y Estadística de este corporativo municipal, la emisión de opinión respecto a la viabilidad técnica y procedimental para la incorporación de la función de integridad dentro de la estructura organizacional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

En esa medida, el Subgerente de Racionalización Tecnología y Estadística de esta corporación municipal, a través del INFORME TÉCNICO N° 127-2025-MPSRJ/GPP/SGRTIE, de fecha 08 de setiembre del 2025, ha sostenido y concluido:

(...)

De la incorporación de la función de la integridad de la Entidad

3.7 De conformidad al numeral 8.1.2., 8.1., VIII. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la Incorporación y Ejercicio de la Función de Integridad de las Entidades de la Administración Pública", la incorporación de la función de la integridad en las entidades se formalizan según modalidades siguientes:

Tipo de Entidad	Modalidad de Implementación	Mecanismo de Formalización
Entidades con Reglamento de Organización y Funciones (ROF)	Oficina de Integridad Institucional	Acto resolutivo que aprueba el ROF
	Unidad Funcional de Integridad al interior de la máxima autoridad administrativa	Acto resolutivo de la máxima autoridad administrativa
	Unidad orgánica de Recursos Humanos	Acto resolutivo de la máxima autoridad administrativa o documento de comunicación interna suscrito por la máxima autoridad administrativa que delega la función de integridad

(...)

IV. CONCLUSIONES

4.1. Según la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, en los Gobiernos Locales la función de integridad puede ser implementado en la estructura orgánica (ROF) o dentro de la máxima autoridad administrativa (Gerencia Municipal) o en la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

4.2. Esta Sub Gerencia de Racionalización, Tecnología Informática y Estadística ante la Gerencia Municipal, considera necesario la determinación de la modalidad de implementación de la función de integridad.

(...)

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta corporación municipal, a través del INFORME N° 1089-2025-MPSR-J/GPP, de fecha 22 de setiembre del 2025, emite opinión favorable para la incorporación de la función de integridad dentro de la estructura organizacional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, recomendando se prosiga con el trámite administrativo correspondiente, para su materialización.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante INFORME LEGAL N° 235-2025-MPSR-J/GAJ, considera viable a que a través del acto resolutivo de la máxima autoridad administrativa (alcalde) se apruebe la conformación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional como unidad dependiente (al interior) de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

R.A. 223 - 2025 - MPSR - J/A
15/10/2025

Por consiguiente, en cumplimiento de la normativa vigente, se hace necesario que la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, implemente las disposiciones correspondientes para la formalización de la función de integridad, adoptando las medidas necesarias para formalizar la estructura y designación de los responsables de la función de integridad, con el objetivo de fortalecer la capacidad de la entidad para prevenir y responder a prácticas antiéticas o corruptas, promoviendo una cultura de integridad que permita asegurar un servicio público de calidad, orientado al interés general.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL (UFII) en el interior del despacho de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al GERENTE MUNICIPAL como OFICIAL DE INTEGRIDAD de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, en concordancia con lo establecido en el numeral 5.8. de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, garantizando el cumplimiento de las normas y políticas en materia de Integridad Pública.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia Municipal continúe con el proceso para la implementación del modelo de Integridad Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, y la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Unidad Funcional de Integridad (UFI) cumpla con las funciones contempladas en el numeral 8.3.2. de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", y conforme a lo establecido en la normativa vigente referente a la función de integridad.

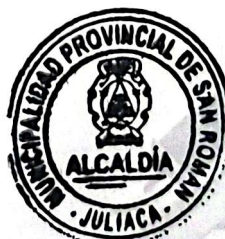
ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la designación del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad se realice conforme a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, posterior a la emisión del acto administrativo de conformación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, quien será apoyo en las responsabilidades del Oficial de Integridad, las cuales se encuentran en el numeral 6.4. de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, y dependerá del Gerente Municipal, Oficial de Integridad de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

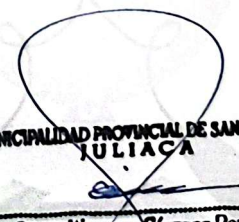
ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad; así como la Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. William W. Vargas Lipp
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Lic. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE

C.c.
- A
- GM
- GPP
- GA
- SG-RTIE
REG. 2772
ARCHIVO GSG-MPSR-J